

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2021-7770** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos. Expediente 270/2021.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en sesión ordinaria celebrada el 12 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos.

Habiendo sido objeto dicha aprobación inicial de información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº139 de fecha 20 de julio de 2021, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse presentado alegaciones al respecto, conforme establece el artículo 17.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 8 de septiembre de 2021.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 179

ANEXO

**Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.**

*Se modifica el “artículo 5. Bases y Tarifas”.*

*1. Actividades inocuas, por inicio o ampliación de la actividad:  
Actividades de comercio al por menor y similares:*

<i>Cuota fija y hasta un mínimo de 50 m<sup>2</sup> de superficie construida del local</i>	<i>144,60 €</i>
<i>Cuota variable, se liquidara la tarifa anterior, más los m<sup>2</sup> que excedan de 50 m<sup>2</sup> de superficie construida del local,a</i>	<i>1,50 €/m<sup>2</sup></i>

*Alojamientos hoteleros y extrahoteleros:  
Cuota fija:*

<i>Concesión de licencia de apertura</i>	<i>144,60 €</i>
--	-----------------

*Cuota variable:*

<i>Posada, Casas Rurales y establecimiento de similares características</i>	<i>38,40 €/hab</i>
<i>Alojamientos extrahoteleros: apartamentos, estudios turísticos, viviendas de alquiler íntegro ,etc.</i>	<i>76,80 €/ud.</i>

*Otros:*

<i>Aparcamientos situados en suelo privado</i>	<i>3,30 €/plaza</i>
--	---------------------

*2. Actividades incluidas en el anexo c) de la ley 17/2006 de 11 de diciembre de control ambiental integrado.*

<i>Cuota fija</i>	<i>289,20€</i>
<i>Cuota variable, por m<sup>2</sup> de superficie construida</i>	<i>1,50 €/m<sup>2</sup></i>

*3. Por transmisión de licencia.*

<i>Cuota fija</i>	<i>197,40 €</i>
-------------------	-----------------

2021/7770

CVE-2021-7770